

LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 2, 5 y 6 fracciones I, III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 2, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a la nación mexicana como única e indivisible, con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Asimismo, dicho artículo en su párrafo quinto establece que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos, los criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

2.- Que, el artículo 2, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

3.- Que, el artículo 2, apartado B, fracciones I y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, tienen dentro de sus obligaciones, la de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades; y se deberá apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

4.- De acuerdo con el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el Estado garantizará el respeto a este derecho, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

5.- De conformidad con el sexto párrafo del artículo 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizando que la riqueza de sus costumbres y tradiciones, territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva, además del establecimiento de las obligaciones de la administración pública estatal y municipal en materia de derechos y cultura indígena.

6.- Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3, párrafo primero, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, se reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como a las comunidades indígenas que los

conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán.

7.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus usos, tradiciones y costumbres, por lo que el Gobierno del Estado, a través de las dependencias correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará a los pueblos y comunidades indígenas en la preservación y protección de su patrimonio cultural tangible actual y en el cuidado del de sus ancestros que aún se conserva, incluyendo sitios arqueológicos, centros ceremoniales, lugares sagrados y monumentos históricos. Así mismo, con la participación de las comunidades indígenas, promoverá la instalación, conservación y desarrollo de museos comunitarios.

8.- De conformidad con el artículo 51, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los pueblos y comunidades indígenas en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, y de conformidad con la Legislación Federal y Estatal de la materia, convendrán las acciones y medidas necesarias tendientes a la conservación de su medio ambiente y a otras formas de protección de los recursos naturales, de tal modo que éstas sean ecológicamente sustentables y técnicamente apropiadas, así como compatibles con la libre determinación de los pueblos y comunidades para la preservación y usufructo de sus recursos naturales.

9.- Que, el artículo 57, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, establece que, el Poder Ejecutivo del Estado, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, apoyará las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas, mediante capacitación y acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

10.- Que el artículo 2, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, suscrito el 05 (cinco) de septiembre de 1990 (mil novecientos noventa), entre otros, por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización Internacional del Trabajo y ratificado en noviembre del año 2014 (dos mil catorce), establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Esta acción deberá incluir medidas:

- a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; y
- c) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

11.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 7, numeral 3, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, los gobiernos deberán velar por que siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

12.- Que el artículo 28, numeral 3, del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, establece que se deberán adoptar disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

13.- Que el artículo 39 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada el 13 (trece) de septiembre de 2007 (dos mil siete) en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y siendo México uno de los países adherentes, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.

14.- De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas citada en el párrafo que antecede, se exhorta a los Estados Miembros a que reconozcan y respeten la cultura, la historia, el idioma y el modo de vida de los pueblos indígenas como un factor de enriquecimiento de la identidad cultural del Estado y garanticen su preservación, y proporcionen a los pueblos indígenas las condiciones que les permitan un desarrollo económico y social sostenible, compatible con sus características culturales y que garanticen que las comunidades indígenas puedan ejercer su derecho a practicar y reavivar sus tradiciones y costumbres culturales y preservar y practicar su idioma.

15.- Que la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la encargada de conducir, por delegación del Gobernador del Estado, la política interna y la gobernabilidad del Estado, y de acuerdo a las fracciones VI y VII de ese mismo artículo tiene entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de las leyes, especialmente las referidas a los derechos fundamentales; y cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Gobernador del Estado, que sean de su competencia.

16.- Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 contempla los siguientes Ejes Rectores: Eje Rector **1**, denominado “Salud y Vida Digna”, el cual, plantea generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, y dentro de este, se encuentra la estrategia reducir las carencias sociales, la pobreza y la pobreza extrema; Eje Rector **2**, denominado “Educación, cultura y deporte” el cual considera elevar y ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado, considerando también a los diferentes grupos sociales como población objetivo; Eje Rector **3**, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, que prevé propiciar las condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competencia de los sectores económicos; y el Eje Rector número **4**, denominado “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”, el cual tiene como fin ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y del futuro del estado, en un marco de sostenibilidad.

17.- Que, para el presente **Programa**, corresponderá a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

18.- En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

19.- De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

20.- Que el Estudio Población Indígena en Querétaro, elaborado por el Instituto de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro considera que aún existen relaciones de desigualdad que deben ser atendidas de manera prioritaria con políticas públicas que valoren el respeto irrestricto a los derechos humanos, así como la autonomía, etnicidad y cultura consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”.

Único. Se aprueba y autoriza el **Programa** denominado “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**”, así como los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de **Ayudas Sociales**, en los términos siguientes:

Presentación.

En el Estado de Querétaro, según el censo de población y vivienda del año 2020 (dos mil veinte) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante, INEGI) hay una población total de 2 millones 368 mil 467 habitantes, de los cuales, 62 mil 207 habitan en un hogar indígena; sin embargo, bajo el principio de auto adscripción de pertenencia indígena, se considera que hay 222 mil 500 personas, distribuidos principalmente en 300 asentamientos de 15 municipios. Además, la Ciudad de Querétaro y la zona conurbada concentra un gran número de población indígena, mismos que han emigrado de otros estados del país, los cuales, ascienden a 21 mil 285 personas que trabajan en diferentes sectores, principalmente en la construcción, los servicios y el comercio.

Los pueblos indígenas han permanecido a través de su lucha para visibilizarse y garantizar la vigencia de sus derechos y su desarrollo, como se enmarca en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que, el reconocimiento a los derechos fundado en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas demanda la atención diferenciada para alcanzar su desarrollo integral.

El Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado “Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro” en su Artículo 2, establece que tal Instituto tiene por objeto promover, orientar, coordinar, coadyuvar, incorporar y evaluar políticas públicas para la eficaz protección de los derechos de las personas de los pueblos y comunidades indígenas, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral y sustentable tanto en lo individual como en lo colectivo, bajo los principios de no discriminación, respeto a la autonomía, libre determinación y reconocimiento al estado de derecho pluricultural, con observancia de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano; asimismo, el Artículo 4, fracción IV del mismo Decreto en referencia, señala que para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá la atribución de fomentar y propiciar acciones de gobierno inclusivas que consoliden la participación de las personas de los pueblos y comunidades indígenas, en especial de las mujeres, en el desarrollo comunitario, así como de adultos mayores, jóvenes, niños, niñas y adolescentes en la creación de políticas públicas que tiendan a mejorar su calidad de vida y favorecer la eliminación de cualquier forma de discriminación, exclusión y marginación, y en su fracción XV además establece que el Instituto tendrá la atribución de proponer, formular, gestionar, coordinar y ejecutar programas, proyectos y acciones transversales para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, en el ámbito de su competencia y en colaboración, en su caso, con las dependencias, entidades y autoridades correspondientes.

Marco legal.

El **Programa** denominado “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 6, 14, 16, 17, 20 fracción II, III, IV y VIII, 53, 54, y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, y 19 fracción I, 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y artículos 1, y 4 fracciones IV y XV, del Decreto por el que se crea el Organismo Desconcentrado Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” en fecha 23 (veintitrés) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós).

Estructura del Programa.

El presente **Programa** tiene como objetivo promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, a través de la entrega de **Ayudas**

Sociales e instrumentación de acciones con pertinencia cultural, social y ambiental, que permitan mejorar la calidad de vida de las personas que las integran.

Para lo cual, se aprueba y autoriza el **Programa** denominado “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**”, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: **(I) Medio ambiente y entorno comunitario, (II) Fomento al autoempleo comunitario, (III) Preservación y promoción de las culturas indígenas, (IV) Formación y participación para el desarrollo comunitario**, mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2023, en apoyo de las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, e indígenas residentes en el marco del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Misión.

Establecer un **Programa** de atención a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes que garantice el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Visión.

Que las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes ejerzan a plenitud sus derechos en condiciones de igualdad, y mejoraren su calidad de vida.

Objetivo.

Con el presente **Programa** se pretende proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes, así como la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno.

PROGRAMA “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”

1. Diagnóstico.

- 1.1. Los pueblos y comunidades indígenas presentan problemáticas que demandan atención, principalmente en temas como: escases de agua para el cultivo y consumo humano, falta de infraestructura para almacenamiento, captación y aprovechamiento de agua, la pérdida de masa forestal, la dificultad para la comercialización de los bienes que producen, el apoyo para la producción, la capacitación para la mejora en la producción, la pérdida acelerada de elementos identitarios como el uso de la lengua materna, la vestimenta tradicional, la medicina tradicional, las danzas, la música, entre otros, y el crecimiento acelerado de la migración por la falta de empleo.
- 1.2. La deficiente conectividad que se tiene en las comunidades indígenas, aunado a que no cuentan con la infraestructura tecnológica, provoca dificultad para acceder a los apoyos gubernamentales, debido a los mecanismos implementados para su difusión y registro, además de los requisitos de difícil cumplimiento para la población indígena, dada su condición social y económica. Por ello, es imperante impulsar políticas públicas con enfoque de atención diferenciada, incluyentes y participativas, a fin de reducir los rezagos de la población más vulnerable en desarrollo económico y social, así como el fortalecimiento de su cultura, y cuidado de su entorno ambiental.

2. Definiciones.

- I. **Ayudas Sociales:** Beneficio otorgado a la población objetivo, el cual, será de manera económica y/o en especie, de conformidad con las **Reglas de Operación**.
- II. **Beneficiario:** Persona o integrante de un grupo de trabajo, que cumpla con los requisitos establecidos en las **Reglas de Operación** y reciba el Apoyo.
- III. **Comité Dictaminador:** Órgano Colegiado que será responsable de conocer los proyectos recibidos y autorizar las **Ayudas Sociales**.
- IV. **Grupo de trabajo:** Conjunto de personas sin estar legalmente constituidas, que se unen para llevar a cabo un proyecto de beneficio común.
- V. **Indígenas residentes:** Personas Indígenas procedentes de otras entidades del País que residan permanentemente dentro del territorio del Estado de Querétaro.
- VI. **Instancia Ejecutora:** El Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
- VII. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Instancias públicas:** Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Federal, Estatal, y Municipal.
- IX. **Instituto:** Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
- X. **Programa:** Programa denominado "**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**".
- XI. **Proyecto:** Propuesta para realizar acciones en beneficio de una o más personas integrantes de un pueblo indígena.
- XII. **Reglas de Operación:** Las **Reglas de Operación** del Programa "**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**".
- XIII. **Secretaría:** La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIV. **Solicitante:** Persona o grupo de trabajo integrante de un pueblo indígena, que presenta la solicitud del Apoyo.

3. **Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.**

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes del presente Programa:

- 3.1. Instancia ejecutora, el Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
- 3.2. Instancia normativa, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 3.3. Instancia responsable, el Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
- 3.4. Instancia auxiliadora, el Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

4. **De la Población Objetivo.**

La población objetivo serán las personas mayores de edad que pertenezcan a una comunidad indígena reconocida en el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, y las personas indígenas residentes que acrediten la pertenencia a un pueblo indígena, considerando un total de hasta 1,100 (mil cien) beneficiarios.

5. **Padrón de Beneficiarios.**

El Instituto, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente **Programa** y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos de este.

6. Lineamientos para la instrumentación, verificación, seguimiento y evaluación del Programa.

- 6.1.** La instrumentación del **Programa** estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto 3, que antecede.
- 6.2.** La supervisión y verificación del desarrollo de las actividades del **Programa** será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 6.3.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del **Programa**.
- 6.4.** La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

7. Coordinación Institucional.

La **Instancia Ejecutora** implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente **Programa** y de la normatividad aplicable.

8. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente **Programa** estará a cargo de las Instancias normativa y responsable, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

9. Vigencia del Programa.

A partir de la fecha de publicación del presente **Programa**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal.

10. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente **Programa** cuenta con viabilidad financiera, de conformidad con lo señalado en el oficio número **SF/SE/00150/2023** de fecha 16 (dieciséis) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) emitido por el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se autorice conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Es importante mencionar que, el contenido del presente **Programa** será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

11. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios de los Subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

11.1. Apoyo económico.

La entrega del apoyo económico se realizará por transferencia interbancaria, para lo cual el beneficiario deberá entregar a la instancia ejecutora lo siguiente:

- a) Estado de cuenta a nombre del **beneficiario** emitido por institución financiera en el que registre la Cuenta CLABE Interbancaria.

11.2. Apoyo en Especie.

Posterior a su autorización por parte del Comité Dictaminador, la instancia ejecutora notificará al **beneficiario** mediante escrito entregado por ésta, dentro de los 15 (quince) días previos a la fecha de entrega, indicando el lugar, día y hora de la entrega de los apoyos, y el beneficiario deberá entregar lo siguiente:

- a) Notificación otorgada por la instancia ejecutora.
- b) Identificación oficial (credencial de elector vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral), o licencia de conducir.
- c) Firmar el documento: Acuse de Recibo de los apoyos que será proporcionado por la ejecutora.

12. Consideraciones generales de la operación del Programa “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”.

12.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad siguientes:

Requisitos generales:

a) De persona física:

- I. Solicitud de apoyo, dirigida al Director del Instituto, que deberá indicar el Subprograma, componente, concepto del apoyo, monto solicitado, y datos de contacto debidamente firmada por el solicitante, o en su caso con huella dactilar.
- II. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o IFE) del solicitante, o licencia de conducir.

- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
- IV. Copia del comprobante de domicilio del solicitante, con antigüedad no mayor a tres meses (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente), solo en caso de que la identificación oficial, no coincida con el domicilio actual.
- V. En caso de que el apoyo sea destinado a la construcción o instalación de equipo y maquinaria, copia del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en el que se va a ejecutar el **Programa**.
- VI. Proyecto en el que se indique el Subprograma, componente, objetivo, beneficios que tendrá, actividades a desarrollar, conceptos de gastos o compras, importe que se requiere por cada concepto, lugar en donde se ejecutará el proyecto, y periodo de ejecución, presentado por solicitante.
- VII. Cotización vigente del apoyo solicitado (en su caso), a nombre de solicitante.
- VIII. Escrito firmado por la autoridad de la comunidad validando el proyecto, en caso de que el apoyo sea destinado para beneficio comunitario.
- IX. Manifestación escrita, expresando no estar tramitando ante otra dependencia o entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el presente ejercicio fiscal, apoyo para el mismo proyecto salvo en los casos de mezcla de recursos que se justifiquen y sean complementarios, firmado por solicitante.
- X. Manifestación escrita, expresando que el solicitante no es servidor público en activo, ni tampoco familiar en cuarto grado de algún servidor público en activo, firmado por solicitante.

b) De grupo de trabajo:

- I. Solicitud de apoyo, dirigida al Director del Instituto, que deberá indicar el Subprograma, componente, concepto del apoyo, monto solicitado, y datos de contacto, debidamente firmada por las personas integrantes del grupo, o en su caso con huella dactilar y presentado por el representante que nombren en el acta de conformación de grupo.
- II. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía (INE y/o IFE) de las personas integrantes del grupo, o licencia de conducir.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas integrantes del grupo.
- IV. Copia del comprobante de domicilio de las personas integrantes del grupo, con antigüedad no mayor a tres meses (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente), solo en caso de que la identificación oficial, no coincida con el domicilio actual.
- V. En caso de que el apoyo sea destinado a la construcción o instalación de equipo y maquinaria, copia del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en el que se va a ejecutar el **Programa**, a nombre de algún integrante del grupo.
- VI. Escrito firmado por la autoridad de la comunidad, validando el proyecto, en caso de que el apoyo sea destinado para beneficio comunitario.
- VII. Acta de conformación de Grupo, la cual deberá considerar los datos de todos los integrantes (nombre completo, domicilio y CURP), objeto de este, y nombramiento de la persona que los representará, y avalado por la autoridad de la comunidad.
- VIII. Proyecto en el que se indique el Subprograma, componente, objetivo, beneficios que tendrá, actividades a desarrollar, conceptos de gastos o compras, importe que se requiere por cada concepto, lugar en donde se ejecutará el proyecto, y periodo de ejecución, firmado por los integrantes del grupo, y presentado por el representante que nombren en el acta de conformación de grupo.
- IX. Permisos y concesiones vigentes o en trámite, en los casos que se requiera de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
- X. Cotización vigente del apoyo solicitado (en su caso), a nombre de representante del grupo.
- XI. Manifestación escrita, expresando no estar tramitando ante otra dependencia o entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el presente ejercicio fiscal, apoyo para el mismo proyecto salvo en los casos de mezcla de recursos que se justifiquen y sean complementarios, firmado por integrantes del grupo.
- XII. Manifestación escrita, por cada integrante del grupo, expresando que no son servidores públicos en activo, ni tampoco cuentan con lazo familiar en cuarto grado de algún servidor

público en activo.

12.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la autoridad responsable del **Programa** determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del **Programa**.

12.3. La autoridad ejecutora del **Programa** deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles.

12.4. El apoyo a los beneficiarios del **Programa** se otorgará dentro de los primeros 60 (sesenta) días hábiles de haber obtenido la autorización, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 30 (treinta) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).

12.5. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o **beneficiario** a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del **Programa**.

12.6. La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada solicitante (persona o grupo de trabajo).

12.7. La autoridad ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

12.8. El solicitante no podrá ser **beneficiario** de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente **Programa**, salvo en los casos de mezcla de recursos que se justifiquen y sean complementarios.

12.9. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente **Programa**.

12.10. Para la entrega de los apoyos se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado 11, del presente **Programa**, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12.11 Operatividad del Programa. Para facilitar la operación del **Programa**, se establece lo siguiente:

a) Del Comité Dictaminador. La Secretaría constituirá un **Comité Dictaminador**, que se integrará por el Titular de la misma, o a quien designe para cumplir con la función de presidir dicho Comité, los Titulares de la Dirección de Análisis y Seguimiento de Políticas Públicas en materia de Derechos Humanos, la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos, el Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas, con voz y voto, y de un representante de la Dirección Jurídica Y Consultiva, y un representante del Órgano Interno de Control, con voz, todos con adscripción a la Secretaría.

Este Órgano Colegiado será el responsable de autorizar los proyectos presentados, previa valoración técnica realizada por el Instituto, asimismo, revisará y aprobará los criterios y requisitos de elegibilidad adicionales, y mecánica operativa elaborados para cada Subprograma del **Programa**, cuando así se requiera.

b). De la recepción de solicitudes. La recepción de las solicitudes se llevará a cabo en las

oficinas del Instituto ubicada en calle Benito Juárez Norte número 50, primer piso, colonia Centro Histórico Querétaro, Querétaro y a través de las Instancias Públicas con quien se coordine la Secretaría, dichas solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto con huella dactilar del solicitante, la cual deberá venir acompañada de los documentos establecidos en el numeral 12.1 del presente Acuerdo y en las Reglas y esquemas de operación de los Subprogramas, durante los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

c) De la verificación del cumplimiento de los requisitos. El Instituto deberá verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, será responsable de la recepción de solicitudes y su análisis, así como del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada Subprograma establecidos en el presente **Programa**, en su defecto, notificará al solicitante para que subsane las cuestiones que sean necesarias dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales; en caso de no ser subsanadas, no se considerará para otorgar el apoyo.

f) De la Dictaminación y Aprobación. De las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y con base en los resultados de las visitas de campo (en caso de que aplique), el **Comité Dictaminador** realizará la dictaminación correspondiente. Una vez concluido el proceso de revisión y dictaminación, el Comité podrá determinar que el proyecto es viable, o no viable, según corresponda, y aprobará las **Ayudas Sociales**. Las ponderaciones para valorar las solicitudes se determinarán por el Comité.

h) De la entrega recepción de las Ayudas Sociales. Al concluir la entrega de las **Ayudas Sociales** se firmará un acta de entrega recepción entre el Instituto y los beneficiarios, anexando evidencia fotográfica del proyecto ejecutado con cada una de las acciones contempladas en éste.

i) De la Comprobación de las Ayudas Sociales otorgadas. Los beneficiarios del **Programa** deberán integrar la documentación comprobatoria del total de los recursos otorgados antes del término del ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), de acuerdo al Subprograma que corresponda, con documentación fiscal correspondiente; en el caso de las compras que se realicen de materiales y materia prima de la comunidad, y no sea posible emitir factura correspondiente, estos podrán comprobarse con recibo simple que detalle la compra realizada, y cuenten con el aval de la autoridad de la misma, debiendo resguardar esta documentación hasta por 7 (siete) años.

13. Causas de suspensión o cancelación de las Ayudas Sociales. El otorgamiento de las **Ayudas Sociales** objeto del **Programa**, de sus Subprogramas y de las **Reglas de Operación**, será cancelado o suspendido, previa valoración de la Secretaría y determinado por el Comité Dictaminador, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Presentación de documentación falsa, alterada o acreditación de una situación que no sea real se podrá, además, a juicio de la Secretaría, ejercer las acciones civiles o penales que correspondan;
- b) No aplique el Apoyo otorgado para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, para fines electorales, políticos o religiosos, para lo cual se podrá, además, a juicio de la Secretaría, ejercer las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan;
- c) Se detecte la existencia de duplicidad en las **Ayudas Sociales** autorizadas y entregadas;
- d) Impida la realización de visitas de supervisión o inspección de los entes fiscalizadores, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; y
- e) Por desintegración del **grupo de trabajo** beneficiado o cualquier situación atribuible a las personas beneficiadas que determine el **Comité Dictaminador**.

Si los beneficiarios se encuentran en alguno de los supuestos anteriores, estos quedarán obligados en los términos que establezca la Secretaría a través del **Comité Dictaminador**, al reintegro del importe de las **Ayudas Sociales** que hubieren sido entregados a los beneficiarios con motivo del **Programa**, en el marco de sus Subprogramas, para lo cual deberán acudir ante las oficinas del Instituto, a efecto de que se verifiquen las acciones administrativas necesarias.

14. Derechos y obligaciones de los beneficiarios del Programa.

A) Derechos. Las personas beneficiarias contarán con los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno, de calidad y no discriminatorio, en apego a los derechos humanos.
- b) Recibir información relacionada al **Programa**, de forma completa y clara.
- c) Recibir de manera oportuna las **Ayudas Sociales** a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del **Programa**.
- d) Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.
- e) Recibir atención sin costo alguno.
- f) Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo con la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.

B) Obligaciones. Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el **Programa**.
- b) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el Presente **Programa**, sus Subprogramas y las **Reglas de Operación**.
- c) No hacer uso indebido de las **Ayudas Sociales** que otorga el **Programa**.
- d) Cumplir en todo momento con lo previsto en las **Reglas de Operación**.
- e) Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorias, que, de acuerdo con la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.
- f) Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del **Programa**.
- g) En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

15. Transparencia. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

16. De la difusión y divulgación. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con el presente **Programa**, sus Subprogramas y **Reglas de Operación**, deberá contener la siguiente leyenda:

*“Este **Programa** es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el **Programa**.”*

Por cada Subprograma la Secretaría, y en su caso las Instancias Públicas, darán a conocer las convocatorias en medios impresos, redes sociales, y el portal de Internet correspondiente.

17. Blindaje electoral. En la operación y ejecución del **Programa** se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local. Queda prohibida la utilización de este **Programa** y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

18. Protección de datos personales. Los datos personales recabados dentro el **Programa** y de

las **Reglas de Operación**, serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

19. Aviso de privacidad. En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página web: <http://www.queretaro.gob.mx/transparencia> y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría, los cuales se podrán consultar en la misma página.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Andador Libertad Núm. 54, primer piso, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensión 5187, 5543 o 5544.

20. Quejas y denuncias. Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Andador 5 de Mayo Núm. 45, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Núm. 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

21. Contraloría Social. Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del **Programa**, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los mismos, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido. Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del **Programa**, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al **beneficiario** para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

22. Enfoque de Derechos Humanos. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del **Programa**, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las **Ayudas Sociales** y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del **Programa** deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del **Programa**, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro-persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del **Programa**, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

23. Perspectiva de Género. En la ejecución del **Programa** se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las **Reglas de Operación** que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

24. Composición del Programa: El Programa de beneficio social “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”, está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS:

- I. Medio ambiente y entorno comunitario.
- II. Fomento al autoempleo comunitario.
- III. Preservación y Promoción de las culturas indígenas.
- IV. Formación y participación para el Desarrollo Comunitario.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

“SUPROGRAMA I. MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO COMUNITARIO.

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que busca promover el cuidado, conservación y protección del entorno comunitario a través de la implementación de los siguientes componentes:

- a) **Cosecha de agua y ecotecias.** Considerar la implementación de sistemas de captación de agua de lluvias, mediante la construcción de represas o tanques de ferrocemento u otros materiales para el almacenamiento de agua.
- b) **Conservación del suelo y de la masa vegetal.** Se apoyará el establecimiento de presas de control de azolves, presas de gaviones, entre otras prácticas que estén enfocadas a mitigar la erosión del suelo y favorezcan la retención de agua, así como rescatar y mantener plantas de interés biocultural y económico de las comunidades, considerando plantaciones de especies nativas.
- c) **Vivienda con identidad y sustentabilidad.** Considerar el apoyo en la construcción de la vivienda con diseño arquitectónico conforme a la pertinencia cultural y climática, así como en el uso de materiales de la región, y/o equipamiento con técnicas enfocadas a la vivienda sustentable, tales como calentadores solares, biodigestores, estufas ahorradoras de leña, entre otros.

Área o Unidad encargada: El Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

a) Vigencia: La establecida en el **Programa**.

b) Beneficiarios: Los indicados en el contenido del **Programa**.

c) Beneficio: Apoyo económico destinado única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

Componente	Conceptos	Monto máximo de apoyo
Cosecha de agua y ecotecnias.	<ul style="list-style-type: none"> a) Apoyo para pagos de jornales, b) Adquisición de herramientas, c) Materiales, d) Renta de equipo, e) Especies vegetativas para plantaciones. 	\$ 7,500.00(Siete mil quinientos pesos 00/100MN) por Sistema de cosecha de agua u obra de ecotecnia.
Conservación del suelo y de la masa vegetativa.	<ul style="list-style-type: none"> a) Apoyo para pagos de jornales, b) Adquisición de herramientas, y c) Especies vegetativas. 	<p>Barreras vivas. \$5,000.00(Cinco mil pesos 00/100MN) por cada 100 metros lineales.</p> <p>Presas de control de azolves. \$5,000.00(Cinco mil pesos 00/100MN) por obra.</p> <p>Terrazas de piedra \$5000.00(Cinco mil pesos 00/100MN) por cada 100 metros lineales</p>
Vivienda con identidad y sustentabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> a) Materiales para la construcción de una vivienda que considere el uso de material de la región, acorde al clima, con diseños propios de la vida social y cultural b) Materiales y equipos relacionados con ecotecnias. c) Apoyo para pagos de jornales. 	\$140,000.00(Ciento cuarenta mil pesos 00/100MN) por Vivienda.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

Para aquellas personas o grupos de trabajo que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- a) Pertenecer a un pueblo indígena y ser originario de una comunidad indígena reconocida en el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Querétaro, que acrediten la pertenencia a un pueblo indígena, mediante constancia otorgada por la autoridad de la comunidad a la que se dice pertenecer.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 12 Consideraciones generales de la operación del Programa.
- c) El lugar en donde se ejecutará el proyecto presente problemas de escasez de agua, deterioro de suelos, o flora en peligro de extinción, lo que se verificará en la validación de campo.
- d) En caso de conservación del suelo y masa vegetal, los proyectos deberán considerar que se realizarán con especies vegetativas propias de la región y adecuadas a las condiciones climatológicas y propias del terreno que permitan su desarrollo, en predios o terrenos que por su condición (escasa cubierta vegetal, pendiente pronunciada) presenten alto grado erosión moderada a severa.
- e) Para el caso de la conservación del suelo, se dará preferencia al uso de especies vegetativas de valor biocultural para las comunidades indígenas, como lo son la cucharilla (*Dasyllirion acrotrichum*), nopal (*Opuntia* spp), orégano mexicano (*Lippia graveolens*), entre otras.
- f) Contar con el aval comunitario, otorgada por la autoridad de la comunidad.
- g) En el caso de las **Ayudas Sociales** para la vivienda se considerará que sean mujeres jefas de familia, y que cuente con el documento que acredite la propiedad o posesión del terreno donde se construirá la vivienda.
- h) En el caso de que el apoyo sea para una vivienda, constancia expedida por la autoridad de la comunidad, en donde se establezca que el solicitante no cuenta con vivienda propia.
- i) Se realizará el levantamiento de cedula de información socioeconómica y realizará la visita de validación de campo de la información proporcionada por el solicitante.
- j) Se considerará el nivel organizativo de los solicitantes, en el caso de grupos de trabajo.

El **beneficiario** de este Subprograma deberá comprobar el correcto uso de los recursos otorgados a la instancia ejecutora, antes del 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), de la siguiente manera:

- a) Presentar facturas con requisitos fiscales a nombre del **beneficiario**, y recibos del pago de jornales.
- b) Presentar un informe de las actividades realizadas y resultados obtenidos, acompañado con fotografías.

“SUPROGRAMA II. FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO”.

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que busca apoyar la permanencia de las personas en sus comunidades a través del autoempleo, con la implementación de los siguientes componentes:

- a) **Producción y productividad. Ayudas Sociales** dirigidas a personas y grupos de trabajo, para impulsar autoempleo en la comunidad y contribuyen a mitigar la migración, de acuerdo con la vocación productiva de la región y a la demanda de servicios de las comunidades.
- b) **Autosuficiencia alimentaria.** Producción de hortalizas, maíz, aves de traspatio, entre otros.
- c) **Faenas Comunitarias. Ayudas Sociales** dirigidas a grupos de trabajo que presenten propuestas de beneficio comunitario, acciones que tiendan a la rehabilitación y mantenimiento de espacios de convivencia comunitaria, tales como casas comunales o ejidales, salones de reuniones, espacios de uso cultural, calles, caminos, y las relacionadas con el medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, entre otros.
- d) **Apoyo a la comercialización.** Apoyo a los artesanos indígenas para la promoción de sus productos, a través de:
 - a. Expo ventas artesanales y de productos.

- b. Apoyo a instalación de centros de venta de artesanías.

Área o Unidad encargada: El Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas.

a) Vigencia. La establecida en el **Programa**.

b) Beneficiarios: Los indicados en el contenido del **Programa**.

c) Beneficio: Apoyo económico destinado única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

Componente	Conceptos	Monto máximo de apoyo \$
Producción y productividad.	a) Equipo. b) Herramientas c) Materias primas.	\$125,000.00(Ciento veinticinco mil pesos 00/100MN) por proyecto
Autosuficiencia alimentaria.	a) Equipo. b) Herramientas c) Materias primas. d) Fertilizante orgánico	\$ 12,000.00(Doce mil pesos 00/100MN) por proyecto
Faenas Comunitarias.	a) Jornales.	\$ 220.00(Doscientos veinte pesos 00/100MN) por jornal
Apoyo a la comercialización.	a) Materiales y mobiliario para la instalación de centros de venta de artesanía.	\$ 190,000.00(Ciento noventa mil pesos 00/100MN) por proyecto
	b) Materiales y servicios para realización de expos artesanales.	\$150,000.00(Ciento cincuenta mil pesos 00/100MN) por proyecto

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

Para aquellas personas o grupos de trabajo que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- a) Pertenecer a un pueblo indígena y ser originario de una comunidad indígena reconocida en el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Querétaro, o indígena residente en el estado, que acrediten la pertenencia a un pueblo indígena, mediante constancia otorgada por la autoridad de la comunidad a la que se dice pertenecer.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 12 de las Consideraciones generales de la operación del Programa.
- c) Se dará prioridad a las personas que no hayan recibido Apoyos por dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro.
- d) Se realizará el levantamiento de cedula de información socioeconómica y realizará la visita de validación de campo de la información proporcionada por el solicitante.

- e) Se considerará el nivel organizativo de los solicitantes, en el caso de grupos de trabajo.

El **beneficiario** de este Subprograma deberá comprobar el correcto uso los recursos otorgados a la instancia ejecutora, antes del 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés) de la siguiente manera:

- a) Presentar facturas con requisitos fiscales a nombre del **beneficiario**.
- b) Exhibir recibos del pago de jornales, para el caso de Apoyos dirigidos al componente faenas comunitarias.
- c) Presentar un informe de las actividades realizadas y resultados obtenidos, acompañado con fotografías.

“SUPROGRAMA III. PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS”

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que busca fortalecer las prácticas culturales de los pueblos y comunidades indígenas, a través del otorgamiento de Apoyos, con la implementación de los siguientes componentes:

- a) **Apoyo a las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas.** Apoyar proyectos que fortalezcan las tradiciones y su transferencia a las nuevas generaciones, como la medicina tradicional, festividades y ritualidad, la gastronomía, y la artesanía.
- b) **Difusión de las culturas indígenas.** Realización de eventos que promuevan el reconocimiento y respeto de las culturas indígenas en el estado.

Área o Unidad encargada: El Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas.

- a) **Vigencia.** La establecida en el **Programa**.
- b) **Beneficiarios:** Los indicados en el contenido del **Programa**.
- c) **Beneficio:** Apoyo económico destinado única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

Componente	Conceptos	Monto máximo de apoyo \$
Apoyo a las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> a) Instrumentos musicales. b) Materiales. c) Herramientas. d) Publicaciones. 	\$100,000.00(Cien mil pesos 00/100MN) por proyecto.
Difusión de las culturas indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> a) Servicio de eventos de promoción y difusión. b) Servicio de audio. c) Traslado de participantes. d) Alimentación de participantes. e) Hospedaje de participantes. 	\$115,000.00(Ciento quince mil pesos 00/100MN) por proyecto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- d) **Procedimiento y requisitos:**

Para aquellas personas o grupos de trabajo que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será

necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- a) Pertenecer a un pueblo indígena y ser originario de una comunidad indígena reconocida en el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Querétaro, o indígena residente en el estado, que acrediten la pertenencia a un pueblo indígena, mediante constancia otorgada por la autoridad de la comunidad a la que se dice pertenecer.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 12 de las Consideraciones generales de la operación del Programa.

El **beneficiario** de este Subprograma deberá comprobar el correcto uso de los recursos otorgados a la instancia ejecutora, antes del 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), de la siguiente manera:

- a) Presentar facturas con requisitos fiscales a nombre del **beneficiario**.
- b) Exhibir recibos del pago de traslado y alimentación.
- c) Presentar un informe de las actividades realizadas y resultados obtenidos, acompañado con fotografías.

“SUPROGRAMA IV. FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO”.

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que busca promover el fortalecimiento de conocimientos y la participación de las personas de los pueblos y comunidades indígenas, a través del otorgamiento de apoyos, con la implementación de los siguientes componentes:

- a) **Agentes para el Desarrollo Comunitario. Ayudas Sociales** para personas de los pueblos y comunidades indígenas que tengan interés de participar en la realización de diagnósticos, capacitación, y asesorías que beneficien de manera colectiva a su comunidad o región, en temas culturales, ambientales, derechos humanos, y de la mujer, salud, educación, y deporte.
- b) **Capacitación y asistencia técnica.** Apoyar la formación para el trabajo, la productividad, transferencia de conocimientos culturales y de cuidado, manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

Área o Unidad encargada: El Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas.

- a) **Vigencia.** La establecida en el **Programa**.
- b) **Beneficiarios:** Los indicados en el contenido del **Programa**.
- c) **Beneficio:** Apoyo económico destinado única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

Componente	Conceptos	Monto máximo de apoyo \$
Agentes para el Desarrollo Comunitario.	Apoyo social, considerando máximo 6 meses.	\$ 8,500.00(Ocho mil quinientos pesos 00/100MN) por mes por persona.
Capacitación y asistencia técnica.	Capacitación: <ol style="list-style-type: none"> a) Pago de servicios de capacitación b) Alimentación de participantes c) Traslados de participantes d) Hospedaje de 	Capacitación \$ 50,000.00(Cincuenta mil pesos 00/100MN) por Curso

	participantes e) Material didáctico. Asistencia técnica: f) Pago de servicios profesionales para la asistencia técnica.	Asistencia técnica. \$ 12,000.00(Doce mil pesos 00/100MN) por mes por persona.
--	--	---

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos Apoyos serán determinados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

Para aquellas personas o grupos de trabajo que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- a) Pertenecer a un pueblo indígena y ser originario de una comunidad indígena reconocida en el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Querétaro, o indígena residente en el estado, que acrediten la pertenencia a un pueblo indígena, mediante constancia otorgada por la autoridad de la comunidad a la que se dice pertenecer.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 12 de las Consideraciones generales de la operación del Programa
- c) Se realizará el levantamiento de cedula de información socioeconómica, en el caso de las Ayudas Sociales de Agentes para el Desarrollo Comunitario.

El **beneficiario** de este Subprograma deberá comprobar el correcto uso de los recursos otorgados a la instancia ejecutora, antes del 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), de la siguiente manera:

- a) Presentar facturas con requisitos fiscales a nombre del **beneficiario**.
- b) Exhibir recibos del pago de traslado y alimentación.
- c) Presentar un informe de las actividades realizadas y resultados obtenidos, acompañado con fotografías.
- d) Presentar las listas de asistencia de los participantes, o personas atendidas.

Transitorios.

Primero. El presente **Programa** entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente **Programa**.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día ** (***) de ** de 2023 (dos mil veintitrés).

Lic. María Guadalupe Murguía Gutiérrez

**Secretaria de Gobierno
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**